



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/VEN/3
21 de marzo de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Terceros informes periódicos de los Estados partes

VENEZUELA*

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Venezuela figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.24 y Amend.1. El examen de esos documentos por el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/SR.74 y 77 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45), párrs. 264 a 313. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Venezuela figura en el documento CEDAW/C/13/Add.21. El examen de ese documento por el Comité se recoge en el acta resumida CEDAW/C/SR.201 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), párrs. 405 a 437.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 6	3
II. DATOS GENERALES DEL PAÍS	7 - 48	3
A. Datos demográficos	7 - 13	3
B. Estructura política	14 - 20	4
C. Características socioeconómicas	21 - 48	5
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA "EVOLUCIÓN DE LA MUJER" EN EL ESTADO VENEZOLANO	49 - 62	11
IV. ORGANISMO NACIONAL Y ORGANISMOS REGIONALES DE LA MUJER	63 - 71	13
V. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	72 - 89	16
A. Promoción de la mujer	72 - 89	16
B. Patrones socioculturales	90 - 114	22
C. Participación de la mujer en la vida política y pública	115 - 133	25
D. Nacionalidad	134 - 135	27
E. Educación	136 - 149	28
F. Desarrollo laboral	150 - 166	30
G. Salud	167 - 209	32
H. Mujer rural	210 - 229	38
Bibliografía		41

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe tiene como objetivo fundamental, exponer un resumen de los avances logrados por Venezuela desde 1989 hasta nuestros días, siguiendo los lineamientos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
2. Brevemente, se puede afirmar que las transformaciones sufridas por las naciones latinoamericanas, en lo social, lo político, lo económico y lo cultural, han influido sustancialmente en todas las sociedades y sus miembros, especialmente en las mujeres.
3. Si bien el retroceso económico en la década de los ochenta y comienzo de los noventa ha afectado significativamente a la mujer, esto le ha permitido buscar nuevos canales de participación en la sociedad y el Estado. La demanda de un nuevo enfoque del concepto de democracia de "representativa a participativa" está propiciando el surgimiento de nuevos actores sociales, en el cual la mujer es la protagonista, por haber sido la más perjudicada ante la coyuntura que viven los países de la región.
4. El Estado venezolano, no ha quedado fuera de este contexto; no obstante, la mujer venezolana, ha tenido en los últimos años importantes logros en el campo político, jurídico y social.
5. Sin embargo, aun persisten grandes desigualdades en lo económico, especialmente en el campo laboral, en el cual el sector femenino todavía sigue teniendo menor remuneración que el hombre en cargos de igual responsabilidad.
6. Es necesario un enfoque integrado con perspectiva de género, que permita el desarrollo equitativo de mujeres y hombres, para evitar situaciones como la antes descrita y toda la problemática de la situación sociojurídica de la mujer.

II. DATOS GENERALES DEL PAÍS

A. Datos demográficos

7. Venezuela esta situada al norte de la América del Sur; el área de su territorio es de 916.455 kilómetros cuadrados, con una población total de 21.177.149 personas, para el año de 1990. El idioma oficial es el español.
8. De acuerdo a la información estadística existente generada por la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI), organismo gubernamental rector en esta área, para el año 1990, la tasa de crecimiento poblacional promedió un 2,6% interanual, la cual es una de las más altas de América Latina. No obstante, Venezuela presenta una densidad demográfica relativamente baja: 21,6 personas por kilómetro cuadrado, concentrándose la población en la zona centro norte costera del territorio nacional.
9. Desde el punto de vista de su composición, la población venezolana se distribuye casi equitativamente entre mujeres (49,56%) y hombres (50,44%), tendencia que se mantendrá en los próximos veinte años, según estimaciones de la Oficina Central de Estadística e Informática.

10. A partir de la década de los sesenta, Venezuela vive un acelerado proceso de urbanización, lo que hace que la distribución espacial de la población tenga la clásica tendencia de estos casos; así tenemos que para el año 1960 el 64,1% de la población se concentraba en el área urbana, mientras que el 35,1% restante se ubicaba en el área rural. Para el año 1991 las proporciones entre las áreas urbana y rural se ubican en 83,99% y 16,01%, respectivamente.

11. En relación a la distribución espacial según el sexo, existen pequeñas diferencias, ya que la presencia del grupo femenino en las ciudades es mayor que su presencia en el campo; esto indica que en la migración campo-ciudad, las mujeres venezolanas han tenido una mayor movilidad que los hombres, lo que se acentúa en el grupo comprendido entre 25 y 44 años.

12. Al igual que la población total, la población femenina venezolana tiene una composición alta de jóvenes, aunque la tendencia es ir lentamente al envejecimiento, debido al descenso combinado de la fecundidad y la mortalidad. Para 1990, más del 50% de la población femenina tenía menos de 25 años. Esta proporción es similar para los hombres; sin embargo, puesto que nuestras mujeres siguen la regla mundial de ser más longevas, a partir de los 55 años, el número de mujeres es mayor que el de hombres para este grupo.

13. En relación a la evolución del estado civil, ha habido una reducción de la proporción de solteras; para 1978 representaban el 49,6% y para 1989 el 38,1%; como consecuencia, las casadas y unidas han tenido un ligero aumento al igual que las viudas y divorciadas.

B. Estructura política

14. Venezuela es uno de los pocos países de América Latina que puede reportar una democracia de más de 30 años.

15. Según la Constitución de 1961, Venezuela se define como una República Federal de tipo presidencialista, compuesta de 22 Estados, el Distrito Federal y 72 islas (Dependencias Federales). La Constitución consagra una separación atenuada de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, lo que a la vez de permitir separación de funciones admite vinculación entre los mismos.

16. El poder ejecutivo reside en el Presidente de la República, elegido por sufragio universal, por un período de cinco años y sin posibilidad de reelección. El Presidente nombra y remueve a los ministros, ostenta el mando supremo de las fuerzas armadas y dirige la política exterior del país.

17. El poder legislativo lo ejerce el Congreso Nacional, integrado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, cuyos miembros son elegidos por sufragio universal por un lapso de cinco años. El Senado lo forman dos representantes por cada Estado, incluyendo el Distrito Federal, más los resultantes del principio de representación proporcional de las minorías y los ex presidentes constitucionales. La Cámara de Diputados está formada por los Diputados que determina la ley según la base de la población requerida y una representación proporcional de las minorías. En cada Estado hay una Asamblea Legislativa.

18. El poder judicial lo ejerce la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales. Hay un Consejo de la Judicatura que designa a los jueces y ejerce autoridad disciplinaria sobre los Tribunales.

19. La Constitución Nacional y una nueva legislación especializada tienden a lograr una progresiva descentralización administrativa en beneficio del desarrollo de las diferentes regiones del país, pero la tradición, que ha hecho de la capital de la República el centro de los factores de poder, concentra igualmente las iniciativas y crea obstáculos en la práctica para realizar a cabalidad los postulados descentralizadores contemplados en la Carta Fundamental y en las Leyes de Descentralización y de transferencia de competencias. Para garantizar la descentralización política, en el año 1989, se reformó parcialmente la Ley del Sufragio Electoral a fin de elegir unánimemente a los Gobernadores de Estado, Concejales y Alcaldes. El Presidente de la República se reserva el derecho de nombrar el Gobernador del Distrito Federal.

20. Este hecho forma parte de un proceso de profundización de la democracia, planteado en un "Proyecto de Reforma Integral del Estado Venezolano", que busca movilizar las fuerzas de la sociedad a través de importantes cambios en el orden político, administrativo, jurídico, económico, social y cultural con el propósito de abrir cauces a la constitución de un Estado moderno, democrático y eficiente.

C. Características socioeconómicas

21. Luego de años de relativa bonanza, la década de los ochenta significó para Venezuela cambios importantes en el campo económico, con repercusiones negativas en el ámbito social. La desfavorable inestabilidad de los precios internacionales del petróleo, unida a la crisis externa iniciada en 1982, configuró un cuadro de sobresaltos continuos en la toma de decisiones de carácter económico, agudizando y dando vigencia al conflicto social. Además, la deuda externa que pesa sobre Venezuela se han comprometido buena parte de sus recursos financieros, sin que esto haya significado, en la mayoría de los casos, un alivio de la carga o un panorama económico más cierto del que nuestro país enfrentaba al comienzo de la década.

22. En este período, muchas de las economías de los países de la región han estado signadas por diversos desequilibrios que se venían acumulando y que hicieron crisis en estos años. No es de extrañar que esta década haya sido denominada en América Latina "la década perdida". Las economías se vieron inevitablemente sometidas a programas de ajustes, con el fin de restablecer las condiciones para el crecimiento. Esos ajustes han sido difíciles en todos los casos y no siempre se han podido concretar en experiencias exitosas. Mucho ha dependido de la capacidad desplegada para enfrentar las limitaciones del endeudamiento externo y de aquellas políticas que se hayan podido instrumentar para el manejo de las tensiones sociales que se encuentran vinculadas a estos procesos.

23. Como cabía esperar en circunstancias como las descritas, algunos de los indicadores más importantes para medir el grado de desarrollo social en nuestros países, experimentaron severos deterioros.

24. En Venezuela, la economía entre 1985 y 1994 ha estado signada por la caída del ingreso fiscal petrolero real, lo que ha generado una crisis fiscal que aún no ha podido resolverse, a pesar de la aplicación en febrero de 1989 de una maxi devaluación y unificación cambiaria para corregir la grave crisis de la balanza de pagos. Este fenómeno amenazó con presentarse nuevamente entre 1992 y 1994, y de hecho volvió a operar en mayo de 1994; es bueno recordar el peso que tiene el ingreso fiscal.

25. La caída del ingreso petrolero se hace más evidente si se toma en cuenta el ingreso fiscal petrolero per cápita (ingreso fiscal en dólares constante de 1993), el cual sólo pudo ser comparado con los niveles de la década de los cuarenta, pero con expectativas muy diferentes en cuanto a su evolución, ya que la misma hoy es de un ingreso fiscal petrolero más bien estancado en términos per cápita y, en particular, respecto al tamaño de la economía.

26. Este proceso se ha denominado "agotamiento del modelo de desarrollo rentista de la economía venezolana".

27. Una de las consecuencias más grave de esta situación es la instalación de un proceso inflacionario que agrava cada vez más las condiciones de vida de las mayorías y muy especialmente de las mujeres de bajos ingresos y de las familias que tienen a su cargo. La profundización de la distribución regresiva del ingreso de la informalización del mercado de trabajo y el deterioro y la liquidación del sistema de seguridad social existente en el país, fortalecen la tendencia ya señalada del crecimiento sostenido del número de pobres y de categorías de pobreza.

28. Venezuela ha sido uno de los países de América Latina con una distribución del ingreso sistemáticamente regresiva, y esto se debe al efecto que ejerce la inflación sobre los precios de los alimentos y en general todos los artículos que representan los gastos mayoritarios de los grupos de menores ingresos. El efecto inflacionario ha incidido más en los estratos pobres que en los sectores de mayores ingresos, lo que ha generado tensiones sociales, cuyas expresiones más dramáticas se vieron en febrero de 1989 y durante los años 1992 y 1993. Como consecuencia de esto, se produce un estancamiento en las inversiones durante el período de inestabilidad.

29. Por otra parte, la fuerza de trabajo ocupada se ha distribuido entre los sectores formal e informal de la economía en las siguientes magnitudes:

	<u>Total</u>		<u>Sector formal</u>		<u>Sector informal</u>	
	<u>Absoluto</u>	<u>Porcen- taje</u>	<u>Absoluto</u>	<u>Porcen- taje</u>	<u>Absoluto</u>	<u>Porcen- taje</u>
1986	5 477 787	100	3 202 827	58,5	2 274 960	41,5
1987	5 785 502	100	3 547 092	61,3	2 238 310	38,7
1988	6 116 605	100	3 783 830	61,9	2 328 775	38,1
1989	6 113 601	100	3 689 252	60,3	2 424 349	39,7
1990	6 354 555	100	3 697 639	58,2	2 706 317	41,8
1991	6 769 251	100	4 025 954	59,5	2 743 297	40,5
1992	7 003 868	100	4 228 244	60,4	2 775 624	39,6

Fuente: Banco Central de Venezuela, Anuario de Estadísticas, Precios y Mercado Laboral, 1990 y 1992, págs. 98 y 104.

30. A pesar de los esfuerzos hechos por el Estado, a través del aumento del gasto público, ha habido una tendencia a disminuir el empleo en el sector público, lo que afecta particularmente a las mujeres trabajadoras; ha sido tradicionalmente el empleador de mujeres, especialmente a nivel profesional, técnico y gerencial.

31. Por otra parte, el proceso social vivido durante estos años ha sido puesto en relieve en los diversos estudios que sobre pobreza se han realizado en los países en desarrollo y, muy particularmente, en América Latina y el Caribe. La aceptación del fenómeno de la pobreza y sus consecuencias en los sectores de la población afectada, ha sido el centro de los debates sobre la situación social latinoamericana en la presente década. No se trata de un rasgo nuevo en nuestras sociedades; lo que presenta novedad es el aumento acentuado del volumen de la población que está en tal situación y la profundización del deterioro de sus niveles de vida. La misma se encuentra estrechamente asociada a la declinación del gasto público social per cápita. Esto ha conspirado no sólo contra la expansión de los servicios públicos que atienden las necesidades de salud y educación, sino también contra el mantenimiento de la debida calidad de la atención prestada por los servicios existentes.

32. Venezuela no queda excluida de esta afirmación. Aún más podría aseverarse que representa un ejemplo evidente de la transformación de un país con abundancia a un país con escasez, es decir, Venezuela es ahora un país "rico-pobre", rico en recursos naturales, rico en recursos humanos, en su mayoría jóvenes con capacidad de desarrollo personal y profesional, pero pobre por los efectos de una política económica inadecuada y por el aplazamiento sistemático de los ajustes que ésta requería, lo cual ha producido una Venezuela donde la mitad de su población se encuentra en situación de pobreza.

33. La política de ajuste generalmente ha sido diseñada en torno al equilibrio de la balanza de pagos y la consecución de una situación no inflacionaria de la demanda agregada, pero ha tenido consecuencias deteriorantes de las condiciones de vida de los hogares pobres, especialmente de las mujeres de sectores populares. Esto es del sector social sometido a los mayores riesgos de empobrecimiento. En este orden de ideas, la pobreza se manifiesta en todos los escenarios en los cuales se desenvuelven los habitantes del país, caracterizado por la exclusión respecto a los mercados de bienes y servicios, de recursos financieros para el desarrollo de actividades productivas, a las tecnologías y a los mecanismos de participación en los niveles decisorios.

34. La incidencia de todos estos factores es aún más impresionante en cuanto a la mujer, quien está asumiendo responsabilidades crecientes que la convierten en la principal base de sustentación de los hogares, especialmente de menores ingresos, contribuyendo directamente en la sobrevivencia de más de un tercio de toda América Latina y el Caribe. A continuación se presentan algunos indicadores generales que demuestran la situación de Venezuela:

Cuadro 1

Indicadores socioeconómicos

	<u>Totales y promedios</u>
Población total	19 786 504
Población en situación de pobreza	68,1%
	13 474 609 habitantes
Familias en situación de pobreza	63,3%
Número de miembros del hogar	5,02
Número de hogares en situación de pobreza	2 684 185

Fuente: Agroplan, primer semestre de 1991 - Caracas.

35. Los organismos nacionales e internacionales que estudian la pobreza, señalan que esta constituye el problema más importante y agudo de la Venezuela presente. En tal sentido, siguiendo el método de "línea de pobreza", más de dos tercios de los hogares (65,8%) son pobres y para el primer semestre de 1993 la cifra llega al 66,2%, colocándose la pobreza crítica en el 30,3%. El estudio del Proyecto Venezuela-Fundacredesa, estima para los años 1981, 1988 y 1990 también altos niveles de pobreza, alrededor del 80%, en los estratos IV y V. Otro estudio presenta la evolución del porcentaje de hogares en situación de pobreza extrema y total.

Cuadro 2

Evolución del porcentaje de hogares en situación de pobreza extrema y total

<u>Segundo semestre</u>	<u>Pobreza extrema</u>	<u>Pobreza total</u>
1984	11	36
1985	16	46
1986	23	52
1987	16	47
1988	14	46
1989	30	62
1990	33	67
1991	34	67
1992	28	62

Fuente: Agroplan, basado en la Oficina Central de Estadística e Informática y costo de la Canasta Normativa de Alimentos y de Bienes y Servicios, 1993.

36. El cuadro 2 reafirma la gravedad del problema que nos ocupa. La disminución que se encuentra en los años 1991 y 1992 se explica por cuanto este estudio incorporó al ingreso de las familias de escasos recursos, lo que reciben a través de programas sociales, considerándolo como transferencia (Bs. 1.700,00) mensual por familia beneficiaria (1991). Esto significó en términos del estudio, para las familias que viven en el límite superior de la pobreza extrema, un incremento del 16% de sus ingresos, mientras que para las familias que viven en el límite superior de la pobreza crítica, las transferencias representaron un incremento del 8% en sus ingresos. Este impacto sobre los ingresos permitió a muchas familias superar la línea de pobreza extrema, para ubicarse en la pobreza crítica. En términos generales, los diversos estudios realizados en el país no revelan cambios en magnitud de la situación; y son reflejo más bien, del abordaje metodológico al problema. En relación a la distribución de la pobreza en las áreas urbanas y rurales, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela presenta la evolución de la pobreza total y extrema entre 1988 y 1990.

Cuadro 3

Evolución del porcentaje de hogares en situación de pobreza total y extrema por área urbana y rural (1988-1990)

<u>Lapso</u>	<u>Pobreza total</u>			<u>Pobreza extrema</u>		
	<u>Total</u>	<u>Urbana</u>	<u>Rural</u>	<u>Total</u>	<u>Urbana</u>	<u>Rural</u>
1988	55,2	51,4	72,9	15,0	12,3	25,6
Primer semestre de 1989	65,1	62,5	78,1	30,1	26,9	46,1
Segundo semestre de 1989	67,2	65,2	77,7	30,3	27,7	44,1
Primer semestre de 1990	66,4	64,2	78,4	30,9	28,5	43,7
Segundo semestre de 1990	65,8	63,4	78,8	32,0	29,3	46,7

Fuente: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 1991.

37. Se observa que en el país ha aumentado progresivamente la población urbana. Se estima que para 1991, esta población alcanzó el 35% del total y que la relación entre los pobres de las zonas urbanas y la totalidad pasó de 63,4% a 77,0%, de allí que la pobreza en Venezuela sea definida como un hecho fundamentalmente urbano. Sin embargo, la incidencia de la pobreza es más aguda en las zonas rurales donde tres cuartas partes de la población viven en situación de pobreza.

38. La situación descrita está estrechamente vinculada con elementos como analfabetismo y niveles de salud inadecuados. A su vez la caída del empleo y el incremento de los precios de los alimentos y los servicios básicos, han provocado un deterioro significativo de las condiciones socioeconómicas de la población.

39. El ámbito de acción del Estado en materia social, depende de la definición del problema y de cómo abordarlo a través de una política social; conforme a esto, dicha política se caracteriza por ser de corte asistencialista, en la cual los beneficiarios son simples receptores pasivos de los programas o servicios, o bien de corte promocional, en la cual los beneficiarios son sujetos activos del qué y del cómo del desarrollo social.

40. En términos generales, el denominado "gasto" social constituye uno de los elementos que explican los cambios en el ingreso y en la pobreza. Dentro de esta perspectiva, los programas "tradicionales" dirigidos a educación y salud constituían el centro del "gasto".

41. Desde 1989, la definición del gasto social incluye un conjunto de programas de "transferencias directas" a los sectores más vulnerables de la población con miras a evitar daños permanentes en los mismos.

42. En reciente análisis realizado por el Dr. Gustavo Márquez sobre esta materia, se señala que Venezuela no ha reducido el nivel de esfuerzo relativo en el gasto social y que las disminuciones presupuestarias en el mismo son similares a la de otros sectores; en tal sentido, el paso del ajuste del presupuesto fiscal no ha caído desproporcionadamente sobre el sector social. Asimismo se establece que existe una estabilidad relativa a diferencia de la tendencia de crecimiento que existía antes de 1974, cuando el gasto social pasó de 22% del presupuesto primario en 1962 a 35% en 1973. También, durante el mismo período, la constante de la proporción del gasto social se ha traducido en una reducción del gasto absoluto per cápita.

43. El gasto social fue aumentado hasta 1980 y disminuido hasta 1989; a partir de ese año aumentó el gasto. El repunte observado en 1990 se debió a la expansión de los nuevos programas de transferencia.

44. Analizando las asignaciones presupuestarias de los programas "tradicionales" (Ministerios de Educación y Sanidad) se evidencia el aumento del denominado Programa de Soporte, Planificación y Administración, con el incremento en las partidas de personal, en detrimento de reducciones en las partidas destinadas a los insumos y programas operativos que están directamente asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

45. Esta situación se traduce en estructuras gubernamentales ineficaces y en el deterioro de los servicios.

46. Frente a la situación descrita a partir de 1989, el Gobierno decide establecer programas al margen de las instituciones "tradicionales" a objeto de mitigar "el costo social del ajuste". Es así como se establece una política social expresada en el llamado "Plan de enfrentamiento de la pobreza", en el cual se incorporan para su ejecución, las redes sociales existentes, tanto del Estado como de la sociedad civil, abarcando un conjunto de programas que van

desde transferencias directas a las familias con niños en edad escolar, hasta un sistema especial de atención médica y alimentos para mujeres, embarazadas y en etapa de lactancia y pasando por la promulgación de un sistema de seguro de desempleo o paro forzoso.

47. Las medidas compensatorias por definición sólo constituyen acciones tendentes a "mitigar" los efectos que una mala gestión económica ha generado. El desarrollo como tal, no existe dentro de esta concepción, se convierte cuando más sólo en un subproducto de la acción económica.

48. No obstante, los logros alcanzados en este Plan de carácter coyuntural se observa lo siguiente:

a) Ha existido una visión parcial de la pobreza y dentro de ésta, la de la mujer en esa situación;

b) La inexistencia de una política social integrada orientada hacia la mujer, no sólo como madre o jefa de familia;

c) Descuido en los aspectos de formación y capacitación dirigidos al logro de mayores índices de alfabetismo y de capacitación en áreas no tradicionales de oficios femeninos;

d) Ausencia de programas promocionales de autoestima de la mujer, como instrumento para su propia superación en lo personal, laboral y social.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA "EVOLUCIÓN DE LA MUJER" EN EL ESTADO VENEZOLANO

49. En Venezuela, los avances logrados por la mujer se remontan a la década de los cuarenta, específicamente 1942, cuando se logra la primera reforma del Código Civil, con la cual la mujer venezolana obtuvo la condición de ciudadana, hasta entonces negada en el marco jurídico del país.

50. En 1946 cobra impulso la presencia de la mujer en la vida política, con el establecimiento del derecho al voto femenino. Además en ese mismo año 15 mujeres logran participar en la Asamblea Constituyente, como diputados.

51. A partir de 1958, período de transición de régimen nacional a un régimen democrático, la Constitución Nacional de 1961 consagra la igualdad y la ampliación de las oportunidades para tener acceso al sistema educativo, este factor refuerza el sostenido ascenso de la mujer venezolana al proceso de toma de decisiones.

52. En 1964, es designada la primera mujer Ministra en la Cartera de Fomento. Desde entonces, a pesar de ser minoría, en el poder ejecutivo, siempre la mujer ha formado parte de él.

53. De la misma manera fue ampliándose la participación en otras posiciones de la administración pública, como es el poder judicial. En el poder legislativo el ascenso ha sido más lento, debido a la resistencia de los partidos, a aceptar

mujeres dentro de sus estructuras internas, sobre todo en la cúpula partidista. Semejante situación ha ocurrido en los sindicatos.

54. A partir de 1974, se aceleró el proceso de incorporación y ascenso del sector femenino a los asuntos públicos de alto nivel con la creación de la Primera Comisión Femenina Asesora a la Presidencia. Esta Comisión organizó el Primer Congreso Venezolano de Mujeres.

55. En 1979, el nuevo Gobierno designa una Ministra de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo, quien adelantó ante el Congreso la reforma del Código Civil.

56. En 1984, se crea la Oficina Nacional de la Mujer adscrita a la Dirección General Sectorial de Familia dentro del Ministerio de la Juventud. También en ese año se inicia la conformación de las comisiones asesoras ligadas a la mujer.

57. En 1987, el Ministerio de la Juventud se convierte en el Ministerio de la Familia, y es creada la Dirección General Sectorial de Promoción a la Mujer que sería la principal instancia del Gobierno Nacional encargada de desarrollar programas y proyectos dirigidos a lograr una mayor participación efectiva de la mujer en el ámbito socioeconómica, cultural y político, y promover sus derechos sociales y políticos.

58. En 1989, se designa una Ministra para la Promoción de la Mujer con objetivos orientados a coordinar e instrumentar los programas dirigidos a lograr la participación femenina en todos los ámbitos.

59. Posteriormente, en diciembre de 1990, se aprobó la Ley Orgánica del Trabajo, que entró en vigencia a partir del 1º de mayo de 1991. Esta ley favorece ampliamente a la mujer en el aspecto laboral. También en éste se lleva a cabo el II Congreso Venezolano de la Mujer, entre cuyos resultados, el más importante es la aprobación del Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU), que entró en vigencia por Decreto No. 2722 de Gaceta Oficial del 30 de diciembre. Esta institución tiene por objeto "contribuir al logro de la plena igualdad de derecho y de hecho entre las venezolanas y los venezolanos en atención a lo estipulado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

60. En septiembre de 1993, fue promulgada la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, en la que se establece la creación del Instituto Nacional de la Mujer.

61. En el mes de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Organización de los Estados Americanos, se aprobó en Belem Do Para, Brasil, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarla.

62. Cabe señalar que esta Convención es una propuesta de Venezuela, con el objeto de crear un instrumento jurídico internacional dirigido a corregir la grave situación de maltrato del que son víctimas innumerables mujeres del continente americano.

IV. ORGANISMO NACIONAL Y ORGANISMOS REGIONALES DE LA MUJER

Consejo Nacional de la Mujer

63. El organismo nacional encargado de velar por la igualdad de derecho y hecho de la mujer es el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU). El Consejo tiene la forma de una comisión presidencial de carácter permanente, y fue creado por Decreto No. 2.722 del 22 de diciembre de 1992.

64. Actual directiva del Consejo Nacional de la Mujer:

Presidenta:	María Bello de Guzmán
Comité Asesor:	Ismenia de Villalba Argelia Laya Elia Borges de Tapia Nora Castañeda (ONGs)
Secretaria Ejecutiva:	Mariam Romero
Directora de Relaciones Internacionales:	Carmen Teresa Martínez
Directora Casas de la Mujer:	Ligia Toro Salom
Ministerios representados:	Ministerio de Justicia Ministerio de Educación Ministerio de la Familia Ministerio del Trabajo Ministerio de Sanidad
Comisiones Asesoras:	Mujer y Salud Mujer y Legislación Mujer, Economía y Trabajo Mujer Rural e Indígena Mujer y Educación Mujer, Formación y Liderazgo Mujer, Participación y Organización Comunal Mujer y Desarrollo Social Mujer y Comunicación Mujer y Ambiente

65. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Nacional de la Mujer tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Orientar la formulación y la ejecución de las políticas públicas y de los planes sectoriales hacia la promoción de la igualdad de hecho y de derecho entre los géneros en todas las instancias del poder ejecutivo;

b) Conocer sobre situaciones que expresen discriminación contra la mujer y formular las recomendaciones y/o sugerir los procesos a que haya lugar con el propósito de eliminarlas;

c) Proponer la normativa legal necesaria para consagrar el desarrollo del principio constitucional de igualdad entre los sexos y eliminar la discriminación;

d) Cooperar con los organismos del poder nacional central y descentralizado en las acciones que adelanten en la materia relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer;

e) Promover mecanismos de formación e información adecuados que favorezcan la consolidación, en todos los miembros de la sociedad, de actitudes y comportamientos que expresen igualdad en la mutua valoración, el trato y la dignificación de hombres y mujeres en nuestra sociedad;

f) Estimular y promover el desarrollo del conocimiento científico, la información sistematizada y las expresiones literarias y artísticas que promuevan o contribuyan al logro de la plena igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres;

g) Asistir a los organismos del sector público en la obtención de los recursos financieros que necesite la ejecución de las políticas de género y de los planes pertinentes, y cooperar en la coordinación para la asignación de los mismos en los organismos y programas que los requieran;

h) Promover en los organismos del sector público una mejor prestación a la población femenina, de los servicios necesarios en materia jurídica, socioeconómica, sociopolítica, sociocultural y sociodoméstica que se requiere para el cumplimiento de su gestión;

i) Las que puedan ser atribuidas por la ley:

"La dirección y administración del Consejo Nacional de la Mujer, estarán a cargo de un Presidente, quien estará asesorado por un Comité Asesor. El Presidente estará asistido en sus funciones por un Secretario Ejecutivo.

El Comité Asesor estará integrado además por los Ministros de la Familia, de Educación, del Trabajo, de Sanidad y Asistencia Social y de Justicia así como por tres personas designadas por el Presidente de la República, escogidas de entre aquellas que se han destacado por su labor en favor de las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

Las actividades relacionadas con la promoción de la mujer, el perfeccionamiento de sus condiciones de vida y el logro pleno de la igualdad de derecho y de hecho, que se realicen dentro de los organismos del poder ejecutivo, tomarán en cuenta los lineamientos y orientaciones que establezca el Consejo Nacional de la Mujer."

Políticas

66. La política del Gobierno Nacional sobre el tema mujer, está inserta en los lineamientos establecidos en el VIII Plan de la Nación y lo propuesto en las bases del Plan Nacional de la Mujer, con perspectiva de género.

67. Las políticas y acciones correspondientes a su ejecución se inscriben tanto en el marco de una tendencia cooperativa e integradora en lo nacional como en lo regional, latinoamericano y subregional andino.

68. Para concretar las directrices con enfoque de género, se formulan políticas dirigidas a la atención de necesidades prácticas y estratégicas.

Programas

69. Para la ejecución de proyectos y programas, el Consejo Nacional de la Mujer, ha sectorizado los esfuerzos, a objeto de cubrir las diferentes áreas que afectan a la mujer. En tal sentido, se han creado comisiones de trabajo en cada una de esas áreas, las cuales han tenido como función, diseñar propuestas, planes y programas de acción que son ejecutadas a través de las unidades operativas descentralizadas, a escala estatal y municipal para atacar las situaciones y problemas típicos de cada sector.

Fortalecimiento de la sociedad civil

70. Para la articulación y fortalecimiento de la sociedad civil, este Consejo coopera con las organizaciones no gubernamentales de mujeres que se cuentan entre 120 aproximadamente a escala nacional. Asimismo, se han creado siete Redes Nacionales definidas por sectores y áreas que son:

- Red de Mujer y Ambiente;
- Red contra la Violencia Sexual y Doméstica;
- Red de Apoyo a la Mujer Rural e Indígena;
- Red de Mujeres Dirigentes Sindicales y Gremiales;
- Red Venezolana de Casas, Oficinas y Centros de Atención Integral a la Mujer;
- Red Universitaria Venezolana de Estudios de la Mujer;
- Movimiento de Mujeres Dirigentes Unidas.

Convenios

71. El Consejo Nacional de la Mujer ha celebrado en función de sus políticas, proyectos y programas convenios de cooperación técnica con organismos internacionales multilaterales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización de los Estados Americanos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Panamericana de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y organismos nacionales: la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Simón Bolívar, la Asociación Venezolana para una Sexualidad Alternativa, el Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Familia y otros en proyecto.

V. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

A. Promoción de la mujer

Medidas legislativas dirigidas a eliminar la discriminación contra la mujer y promover su adelanto

Marco jurídico venezolano

72. El derecho positivo vigente en Venezuela no contiene normas que discriminen a la mujer en cuanto al ejercicio de los derechos políticos que le impidan participar activamente en el poder público, siempre que reúnan los requisitos establecidos para su reconocimiento, tal como se exige a cualquier ciudadano.

73. La Constitución Nacional y la consolidación del sistema democrático han permitido la expresión del principio de igualdad y libertad en los derechos ciudadanos para la mujer.

74. La Constitución vigente desde el año 1961, en su artículo 61 consagra el principio de la igualdad política, social y jurídica de los venezolanos, sin discriminación derivada de raza, sexo, credo o condición social:

"Artículo 61

No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo o la condición social.

Los documentos de identificación para los actos de la vida civil no contendrán mención alguna que califique la filiación.

No se dará otro tratamiento oficial sino el de ciudadano y usted, salvo las fórmulas diplomáticas.

No se reconocerán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Los hombres y mujeres gozan, indistintamente, del derecho a elegir y ser elegidos para cargos de representación popular.

También la vida, la libertad, el derecho al justo proceso y otros derechos esenciales gozan de la misma protección, independientemente del sexo o del estado civil de las personas."

75. El 26 de julio de 1982, es sancionada la reforma del Código Civil, fundamentada en la filosofía de igualdad de responsabilidades familiares, para lograr que la familia como unidad básica de la sociedad, tenga un mayor sentido de solidaridad económica, moral, social y jurídica, la cual redundará en una mayor estabilidad, en virtud que la relación matrimonial con predominio de derechos y privilegios masculinos no corresponden a la realidad social. En este sentido consagra el artículo 137 del Código Civil: "Con el matrimonio, el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes", elaborándose un conjunto de normas que regularán este principio, así como el ejercicio efectivo de estos nuevos derechos para la mujer.

76. La reforma parcial del Código Civil estableció situaciones de igualdad en la pareja:

a) Igualdad jurídica de los esposos. Además de adquirir los mismos deberes y derechos, el domicilio conyugal es fijado y cambiado de común acuerdo:

"Artículo 140

Los cónyuges, de mutuo acuerdo, tomarán las decisiones relativas a la vida familiar y fijarán el domicilio conyugal.

Artículo 137

Con el matrimonio, el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.

La mujer casada podrá usar el apellido del marido. Este derecho subsiste aún después de la disolución del matrimonio por causa de muerte, mientras no contraiga nuevas nupcias.

La negativa de la mujer casada a usar el apellido del marido no se considerará, en ningún caso, como falta a los deberes que la ley impone por efecto del matrimonio.

Además los bienes adquiridos durante el matrimonio forman parte de la comunidad conyugal. La venta o hipoteca de dichos bienes requiere del acuerdo de ambos cónyuges."

"Artículo 168

Cada uno de los cónyuges podrá administrar por sí solo los bienes de la comunidad que hubiere adquirido con su trabajo personal o por cualquier otro título legítimo; la legitimación en juicio, para los actos relativos a la misma corresponderá al que los haya realizado. Se requerirá del consentimiento de ambos para enajenar a título gratuito u oneroso o para gravar los bienes gananciales, cuando se trata de inmuebles, derechos o bienes muebles sometidos a régimen de publicidad, acciones, obligaciones y cuotas de compañías, fondos de comercio, así como aportes de dichos bienes a sociedades. En estos casos la legitimación en juicio para las respectivas acciones corresponderá a los dos en forma conjunta.

El juez podrá autorizar a uno de los cónyuges para que realice por sí solo, sobre bienes de la comunidad, alguno de los actos para cuya validez se requiere el consentimiento del otro, cuando éste se encuentre imposibilitado para manifestar su voluntad y los intereses del matrimonio y de la familia así lo impongan. Igualmente el juez podrá acordar que el acto lo realice uno de los cónyuges cuando la negativa del otro fuere injustificada y los mismos intereses matrimoniales y familiares así lo exijan. En estos casos el juez decidirá con conocimiento de causa y previa audiencia del otro cónyuge, si éste no estuviere imposibilitado, tomando en consideración la inversión que haya de darse a los fondos provenientes de dichos actos."

b) Igualdad jurídica de los progenitores respecto a los hijos. La patria potestad corresponde conjuntamente al padre y a la madre. El ejercicio de la patria potestad subsiste después de disuelto el matrimonio y se aplica también a los hijos habidos fuera del matrimonio:

"Artículo 192

Cuando el divorcio o la separación de cuerpos se haya fundamentado en alguna de las causales previstas en los ordinales 4º, 5º y 6º del artículo 185, el cónyuge que haya incurrido en ellas quedará privado de la patria potestad sobre sus hijos menores. En este caso la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro progenitor. Si éste se encontrara impedido para ejercerla, o ha sido privado a su vez de la patria potestad, el juez abrirá la tutela.

En los demás casos, la sentencia de divorcio o de separación de cuerpos no produce la privación de la patria potestad. El juez en la sentencia de divorcio o de separación de cuerpos, decidirá en interés del menor, la atribución de la guarda a uno de los progenitores, en el lugar donde éste fije su residencia, pudiendo también confiarla a terceras personas aptas para ejercerla.

La guarda de los hijos menores de 7 años será ejercida por la madre, salvo que, por graves motivos, el juez competente tome otra providencia. El cónyuge a quien no se ha atribuido la guarda, conserva las demás facultades inherentes a la patria potestad y las ejercerá conjuntamente con el otro. El juez determinará, en la sentencia definitiva el régimen de visitas para el progenitor a quien no se haya atribuido la guarda o la patria potestad, así como también el monto de la pensión alimentaria que el mismo progenitor deberá suministrar a los menores y hará asegurar su pago con las medidas que estime convenientes entre las previstas por la ley.

Artículo 234

Comprobada su filiación, el hijo concebido y nacido fuera del matrimonio tiene la misma condición que el hijo nacido o concebido durante el matrimonio con relación al padre y a la madre y a los parientes consanguíneos de éstos."

Leyes en proyecto

77. Existe en la actualidad el proyecto de la reforma del Código Penal, el cual se introdujo en el Congreso Nacional, a la espera de su aprobación.

78. Cabe destacar que este proyecto fue iniciado por un grupo de mujeres en 1985. Éste se hizo a través de la Dirección General Sectorial de Promoción de la Mujer del Ministerio de la Familia y de diversas organizaciones no gubernamentales, en él se plasman un conjunto de observaciones y se plantean una serie de propuestas dirigidas a:

a) Modificar el título de delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de la familia por delito contra las personas, ya que se considera incompatible con los esquemas de igualdad y equidad;

b) Penalizar el maltrato doméstico originado en la pareja. Se plantea además la eliminación del adulterio como figura delictual y la eliminación de los atenuantes por causa de honor y violación de prostitutas, que no se contemplan en el actual Código Penal;

c) También se introdujo al Congreso, un proyecto de ley contra la violencia sexual y doméstica; esta ley representa un instrumento necesario y novedoso, cuyo propósito esencial es prevenir y atender las situaciones de violencia sexual y doméstica.

Medidas especiales dirigidas a lograr la igualdad
entre el hombre y la mujer

Ley Orgánica del Trabajo

79. El 20 de diciembre de 1990, se publicó la nueva Ley Orgánica del Trabajo, que entró en vigencia el 1º de mayo de 1991. Esta ley establece normas innovadoras de protección a la maternidad.

80. La mujer venezolana solicitó que las protecciones en atención a ella, así como las relativas al trabajo nocturno y en las mismas fueran eliminadas y que esas protecciones estuvieran dirigidas a la maternidad y a la familia. Se logró ese objetivo en la reforma del capítulo VI de la Ley Orgánica del Trabajo que cambió su denominación anterior de la protección a la mujer por el de protección a la maternidad y de la familia (título VI).

"Artículo 379

La mujer trabajadora gozará de todos los derechos garantizados en esta Ley y su reglamentación a los trabajadores en general y no podrá ser objeto de diferencias en cuanto a la remuneración y demás condiciones de trabajo.

Se exceptúan las normas dictadas específicamente para protegerlas en su vida familiar, su salud, su embarazo y su maternidad."

81. Período pre y post natal. Se extiende el período establecido por conceptos de permiso de maternidad a 12 semanas para postnatal y como irrenunciable y si el parto se produce después de la fecha prevista, el permiso se prolonga hasta la fecha del parto y la duración del descanso no podrá reducirse.

"Artículo 385

La trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis (6) semanas antes del parto y doce (12) semanas después o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad que según dictamen médicos sea consecuencia del embarazo o del parto y que la incapacite para el trabajo.

En estos casos conservará su derecho al trabajo y a una indemnización para su mantenimiento y el del niño, de acuerdo con lo establecido por la Seguridad Social."

82. Madre adoptante. La mujer trabajadora que adopte a un menor, tendrá derecho a un descanso de maternidad durante un período de dos meses, contados a partir de la entrega del menor.

"Artículo 387

La trabajadora a quien se le conceda la adopción de un niño menor de tres (3) años tendrá derecho a un descanso de maternidad durante un período máximo de diez (10) semanas, contadas a partir de la fecha en que le sea dado en colocación familiar autorizada por el Instituto Nacional del Menor con miras a la adopción.

Además de la conservación de su derecho al empleo, la madre adoptiva gozará también de la indemnización correspondiente para su mantenimiento y el del niño."

83. Derecho del lactante. Durante el período de la lactancia la mujer tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para alimentar a su hijo en la guardería de la empresa. Si no hubiere guardería, los descansos serán de una hora cada uno.

"Artículo 393

Durante el período de lactancia, la mujer tendrá derecho a dos (2) descansos diarios de media (1/2) hora cada uno para amamantar a su hijo en la guardería respectiva.

Si no hubiese guardería, los descansos previstos en este artículo serán de una (1) hora cada uno."

84. Estabilidad laboral por gravidez.

"Artículo 382

La mujer trabajadora en estado de gravidez estará exenta de realizar tareas que, por requerir esfuerzos físicos considerables o por otras circunstancias, sean capaces de producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, sin que su negativa altere sus condiciones de trabajo.

Igualmente la mujer embarazada no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo y goza de inamovilidad no solamente durante el embarazo, sino hasta un año después del parto.

Artículo 383

La trabajadora embarazada no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo a menos que se requiera por razones de servicio y no perjudique su estado de gravidez y sin que pueda rebajarse su salario o desmejorarse sus condiciones por ese motivo.

Artículo 384

La mujer trabajadora en estado de gravidez gozará de inamovilidad durante el embarazo y hasta un (1) año después del parto. Cuando incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo 102 de esta Ley, para su despido será necesaria la calificación previa del Inspector del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el capítulo II del título VII."

85. Instrumentación de los servicios de guardería. Decreto 2506 de fecha 26 de agosto de 1992 a fin de regular las formas de cumplimiento de la obligación de los patronos respecto al cuidado integral de los hijos de los trabajadores establece:

"Artículo 391

El patrono que ocupe a más de veinte (20) trabajadores, deberá mantener una guardería infantil donde puedan dejar a sus hijos durante la jornada de trabajo, dicha guardería deberá contar con el personal idóneo y especializado. En la reglamentación de esta ley o por resoluciones especiales se determinarán las condiciones mínimas para el establecimiento de guarderías y se harán los señalamientos necesarios con el objeto de cumplir los fines para los cuales han sido creadas.

86. El ejecutivo en el referido decreto establece varias opciones para hacer efectivo el cumplimiento del mismo, las cuales consisten en:

- a) Establecer la guardería;
- b) Instalar una guardería compartida con otros patronos cercanos:
 - i) Pagando la matrícula y mensualidades a una guardería infantil autorizada por el Instituto Nacional del Menor cercana al lugar de residencia del trabajador;
 - ii) Pagando en hogares de cuidados diarios, multihogares o centros de preescolares u otros maternales de la Fundación del Niño;

c) Por último se establece aceptable cualquier modalidad institucional siempre que sea autorizada por los Ministerios del Trabajo y de la Familia, mediante resolución especial, oída la opinión del Consejo de Supervisión del cuidado integral de los hijos de los trabajadores.

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer

87. Aprobada en agosto de 1993, el objetivo de la Ley es garantizarle el pleno ejercicio de sus derechos y la creación del Instituto Autónomo de la Mujer, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y órganos permanentes de definición, ejecución, discusión, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer. Igualmente contempla la figura de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, que tiene como función velar por el cumplimiento y conocimiento de las leyes, así como prestar asistencia jurídica gratuita en la defensa de estos derechos.

Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz

88. Sancionada en agosto de 1993, la Ley establece que el Juez de Paz deberá resolver de acuerdo con el sentido común y la equidad, entre otros conflictos en materia familiar, como: pensión de alimentos, el abuso en la corrección, violencia, maltrato familiar y conflictos vecinales.

Resolución del Ministerio de Justicia No. 402
de fecha 17 de diciembre de 1993

89. La resolución autoriza y reglamenta la visita íntima, para mujeres internas en los establecimientos.

B. Patrones socioculturales

90. En relación a la cultura y los estereotipos femeninos, se observa que los entes socializadores fundamentales, como son la familia, la escuela y los medios de comunicación, de una u otra forma transmiten y tienden a perpetuar los estereotipos femeninos tradicionales.

91. La transmisión de estereotipos presenta variedades que dependen de factores como el empleo de la madre y la clase social. En algunas investigaciones hechas, el empleo materno no influye sobre las actitudes de rol sexual menos tradicionales.

92. En las escuelas influye el hecho de la ausencia del hombre en la educación preescolar y primaria, así como los contenidos de todos los textos escolares, los cuales presentan la figura femenina sólo realizando labores domésticas, mientras la figura masculina aparece en roles protagónicos de la vida pública.

93. Por otra parte, un número importante de medios de comunicación, la mayoría de las veces, presenta una imagen distorsionada de la mujer venezolana que no se corresponde con la realidad actual.

94. Finalmente, puede aseverarse que no hay medidas eficaces, que tienden a eliminar los patrones socioculturales, si no por el contrario los estereotipos femeninos emanados de los entes socializadores se han vuelto más rígidos en comparación con la flexibilidad que la realidad venezolana impone a los individuos de ambos sexos.

95. La violencia de la sociedad representa una cuestión de perspectivas¹. La violencia en su multiplicidad de hechos, manifestaciones, actores, víctimas y escenarios, constituye hoy día una de las realidades más preocupantes². Este problema estructural que están viviendo las sociedades es producto del deterioro de las condiciones de vida del individuo por la crisis económica, política, social y moral que impiden una justa distribución de la renta nacional.

96. Las continuas insatisfacciones de necesidades y la falta de oportunidades para tener acceso a la educación, salud, seguridad personal, empleo y recreación, provocan en el individuo niveles de agresividad.

1. Violencia

97. A estos elementos se suma, la corrupción, la inoperancia de las leyes y la administración de justicia, las cuales no solamente ponen en peligro la estabilidad del sistema político, sino que atenta también contra el orden social, las relaciones familiares y específicamente la mujer.

98. La violencia contra la mujer, en los distintos ámbitos de la sociedad es producto de las relaciones de poder en las cuales la mujer tiene una posición inferior.

99. Existen varios tipos de violencia contra la mujer, que se pueden manifestar en diversas formas:

Violencia laboral

100. Esta se puede expresar en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, a través de requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física que se traduce en ofensiva para la persona. Ante esto, la mujer se siente desprotegida desde el punto de vista laboral y judicial. Bien sea por temor a perder el empleo o someterse a interrogatorios que puedan cuestionar su conducta.

Violencia institucional

101. La mujer reclusa es expuesta a una serie de discriminaciones como el maltrato, la incomunicación, el irrespeto, los interrogatorios degradantes, las condiciones de vida antihigiénicas, la promiscuidad y la mala alimentación.

Violencia doméstica

102. Este tipo de violencia es la más propagada y afecta a la mayoría de las mujeres sin distinción de raza, de edad, educación ni condición socioeconómica. Es la que ocurre en el hogar y se ha denominado "violencia doméstica o intrafamiliar".

103. Esta violencia se ha definido como "acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros, que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro de la familia". Todas las estadísticas señalan a la mujer como la principal víctima, aunque también son afectados niños y ancianos³.

104. En Venezuela, las organizaciones no gubernamentales han impulsado la discusión y despertado el interés de los organismos públicos para atender la violencia doméstica. Actualmente, la importancia que le están dando las instituciones públicas y la sociedad civil, pone en evidencia la necesidad de enfrentar el problema que viven los grupos familiares y la sociedad venezolana.

105. Existen organizaciones de la sociedad civil venezolana que se ocupan del estudio y atención de la violencia doméstica y sexual. Las cuales se señalan a continuación:

- a) Asociación Venezolana para una Sexualidad Alternativa;
- b) Casa de la Mujer de maracay "Juana Ramírez la Avanzadora";
- c) La Cátedra Libre de la Mujer "Manuelita Sáenz".

106. Desde el punto de vista jurídico, existen normas consagradas en el ordenamiento legal venezolano que contemplan el respeto a la integración familiar y la aceptación respetuosa de sus miembros.

107. La Constitución Nacional consagra los derechos de la familia a la educación, a la seguridad, a la salud pública y a la asistencia. El Código Civil, la Ley Tutelar del Menor y el Código Penal, entre otras leyes, contemplan de una u otra forma sancionar a los maltratadores⁴.

108. Sin embargo, es necesario la creación de un instrumento jurídico que proteja a la mujer de la violencia. El proyecto de la ley contra la violencia sexual y doméstica es un instrumento jurídico necesario, cuyo objetivo fundamental es prevenir y atender los diversos tipos de violencia que sufre la mujer, los cuales atentan contra la paz e integración de la familia y el orden social.

109. Puede concluirse que la violencia constituye un problema de seguridad pública y mantiene el sistema de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres del país.

2. Prostitución

110. Se entiende por prostitución el comercio sexual por precio. La prostitución en sus formas más típicas, representa una discriminación social de la mujer.

111. En Venezuela, el marco jurídico actual contempla la prostitución como delito.

112. El Código Penal venezolano en su capítulo III establece penas y divide el delito contra los corruptores en especies que son:

a) Incitación a la prostitución:

"Artículo 388

El que por satisfacer las pasiones de otro hubiese inducido a la prostitución o a actos de corrupción a alguna persona menor, será castigado con prisión de tres a 18 meses.

La prisión se impondrá por tiempo de uno a cuatro años si el delito se ha cometido:

1. En alguna persona menor de 12 años;
2. Por medio de fraude o de engaño;
3. Por los ascendientes, los afines en la línea. Recta ascendiente, por el padre o madre adoptivos, por el marido, el tutor u otra persona encargada del menor para cuidarlo, instruirlo, vigilarlo o guardarlo, aunque sea temporalmente."

El que reiteradamente o con fines de lucro y para satisfacer las pasiones de otro, induzca, facilite o favorezca la prostitución o corrupción de alguna persona, será castigado con prisión de uno a seis meses.

b) Favorecimiento de la prostitución:

"Artículo 389

Este artículo establece que se castigará a 'todo individuo que, para favorecer las pasiones de otro, haya facilitado o favorecido la prostitución o corrupción de alguna persona menor'."

113. Con respecto a la prostitución, está en proyecto la reforma del Código Penal, en la parte del título denominado "Delitos contra las buenas costumbres y el buen orden familiar", que propone que se modifique por "Delito contra las personas" en virtud de su absolescencias y desarmonía jurídica dentro de los esquemas de igualdad y equidad.

114. En la actualidad, el problema de prostitución se ha generalizado y agudizado en la sociedad venezolana, por factores de tipo económico y social, y constituye un problema de salud pública.

C. Participación de la mujer en la vida política y pública

115. Desde el punto de vista jurídico, no existe impedimento para que la mujer, participe en el juego político.

116. La mujer venezolana, ha interpretado a cabalidad, lo que significa la participación democrática, y es por eso que mantiene una lucha permanente para incorporarse en todas las actividades del que hacer diario, aun sintiendo que es objeto de discriminación, sin embargo la realidad muestra cuan difícil es alcanzar posiciones destacadas tanto en organizaciones políticas como sindicales, gerenciales y de representación popular.

117. Observando cuadros comparativos donde se demuestren logros alcanzados en esa materia, podemos claramente determinar cifras reveladoras en cuanto a las diferencias de logros alcanzados entre hombres y mujeres.

Participación de la mujer en asambleas parlamentarias

118. Conforme a los datos suministrados por el Consejo Supremo Electoral, la representación de mujeres se presentaba de manera ascendente en los procesos electorales de 1983 y 1988, sin embargo, en 1993, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se produce un descenso del 2,9% y del 2% respectivamente.

Participación de la mujer en la administración pública

119. En los niveles ministeriales, incluidos los Ministros de Estado, la participación femenina es mínima, siendo el número más alto el de dos mujeres en gabinetes de hasta 24 miembros.

Participación de la mujer en la administración regional y local

120. En cuanto a las asambleas legislativas, las mujeres han mantenido el ritmo ascendente de su participación, aun cuando el margen puede considerarse bajo entre el de 1988 y 1993.

121. En cuanto a los concejos municipales, la situación es similar. Entre 1988 y 1993 la participación femenina aumentó en un 3,6%, sin embargo, resulta interesante resaltar que en relación a 1984 hay una disminución del 5,1% de mujeres concejales.

122. En relación a las alcaldesas electas se produjo una disminución entre 1989 y 1992 del 2,2%. Esta situación es aun más crítica en cuanto a la posición de gobernadoras de estado, cuando antes del año 1989 sólo había sido nombrada una mujer gobernadora y es en 1993 cuando es electa una mujer al cargo.

Participación de la mujer en el poder judicial

123. Es en esta área donde la incorporación de la mujer en cargos de decisiones es más significativa fundamentalmente en la posición de jueces, donde se mantiene por encima del 50% durante los años de 1989 a 1993.

Participación de la mujer en los sindicatos

124. En términos generales, la presencia de la mujer en el poder sindical ha sido excepcional.

125. Existen cuatro confederaciones sindicales: Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la más numerosa; Confederación Unitaria de Trabajadores (CUTV); Confederación General de Trabajadores (CGT); y Confederación de Trabajadores Autónomos (CODESA).

126. En cuanto a la participación femenina en estas confederaciones, en la CTV, la presencia femenina es algo superior en las federaciones regionales que en el Comité Ejecutivo, sin embargo, sólo una federación regional es presidida por una mujer. Esta Confederación creó recientemente un Departamento de la Mujer y la Familia, el cual comienza a discutir el liderazgo femenino.

127. También se han iniciado cursos de formación para mujeres con presencia en directivas sindicales en el Instituto de Estudios Sindicales (INAESIN)

Asociaciones de vecinos

128. La participación femenina en las asociaciones de vecinos es importante. Muchas son presididas por mujeres, si bien no existen registros desagregados por sexo. En 1990, la Federación de Asociaciones de Comunidades Urbanas (FACUR) reportaba 180 asociaciones en Caracas y en el área metropolitana. Un estudio de una muestra de 15 asociaciones realizado en 1985 mostraba que en un tercio las mujeres superaban en 60% en otro tercio el 50% en un quinto era mayor al 40%

129. Finalmente, se observa que a pesar del incremento del número de mujeres venezolanas en las luchas sociales y políticas, así como en el estudio de

carreras superiores, al igual que en las luchas gremiales y comunales, estas cifras no se reflejan en las posiciones logradas por la mujer, debido a las serias limitaciones que ella tiene que enfrentar.

Participación de la mujer en el ámbito internacional

130. En cuanto a la participación de las mujeres en el servicio exterior, se tiene una situación parecida al resto de la administración pública. Hay un número de mujeres en cargos intermedios y bajos que superan al hombre, pero existe una limitada presencia en cargos de mayor jerarquía.

131. En la carrera consular, la presencia es significativa, pero no tan marcada como en el servicio diplomático.

132. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, existen cargos de naturaleza técnica, que sirven en la sede de la embajada, los cuales corresponden a las agregadurías técnicas en áreas como: comercio, prensa, laboral, cultural, entre otros. Dichos cargos se conforman jerárquicamente con arreglo a los rangos de la carrera diplomática.

133. En la actualidad no se tiene un número exacto de mujeres que se desempeñan en cargos de mayores jerarquías en el exterior.

D. Nacionalidad

134. Aun cuando la Constitución Nacional y el Código Civil establecen los mismos derechos tanto para el hombre como para la mujer, en cuanto a la nacionalidad existe diferencia. El hombre venezolano que se casa con una mujer extranjera puede conferirle la nacionalidad venezolana, si ésta lo desea.

"Artículo 37

Son venezolanos por naturalización desde que declaren su voluntad de serlo:

1. La extranjera casada con venezolano;
2. Los extranjeros menores de edad en la fecha de naturalización de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, si residen en el territorio de la República y hacen la declaración antes de cumplir 25 años de edad; y
3. Los extranjeros menores de edad adoptados por venezolanos, si residen en el territorio de la República y hacen la declaración antes de cumplir 25 años de edad."

135. La mujer venezolana que se casa con un extranjero no tiene tal facultad, aunque el marido lo desee, en esta materia los derechos no son los mismos.

E. Educación

136. La situación de la educación en el sector femenino ha tenido un ascenso considerable en las últimas décadas, tanto en términos generales como en relación a los varones.

137. Este ascenso se dio en el concepto de una elevación de los niveles educativos de la población derivada del aumento del acceso al nivel primario, la extensión de la educación obligatoria a nueve años, la masificación de la enseñanza media y la diversificación de la educación de nivel superior.

138. El Estado ha jugado un importante papel como proveedor principal de los servicios educativos, cubriendo más del 80% del total de ellos. Sin embargo, la participación del sector privado aumentó en los últimos años, más en el nivel medio que en el primario, pero también en el preescolar.

139. El acceso a la educación en forma indiscriminada refleja poca diferencia, y en muchos aspectos ninguna, entre los hombres y las mujeres. La excepción está representada por las cifras de analfabetismo. El censo de 1990 indicó que del total de población analfabeta dentro de la fuerza de trabajo, las mujeres representaban un 57,18% y los hombres un 42,82%.

140. Para el primer semestre de 1993, los resultados de la encuesta de ocupación arroja que las mujeres representaban el 57,10% de analfabetos.

141. El analfabetismo femenino ha disminuido, aun cuando sigue siendo mayor que en los hombres. Cabe destacar, que en el grupo de edades entre 45 y 54 años, la tasa de analfabetismo es aun superior.

142. Sobre la base del censo de 1990, en relación a la mujer de 10 años y más, la situación de la misma en el sector educativo era la siguiente: 10,4% analfabeta sin nivel; cursando algún año de educación básica el 59,6%; ubicada en algún año de la educación media, diversificada y profesional, el 13,5%; y un 9,9% cursaba educación superior.

143. En cuanto a matrícula, en el Ministerio de Educación, se pudo determinar que la distribución porcentual de nivel preescolar durante los años escolares 1980-1981 y 1986-1987 se mantuvo estable, siendo 50,3% del sexo masculino y 49,7% del sexo femenino. Con respecto a la educación básica (1° a 6° grado) la información es la siguiente: para los años 1980-1981 el 50,7% de la matrícula era del sexo masculino, el 49,3% del sexo femenino, mientras que en el año escolar 1986-1987, el 51,1% eran del sexo masculino, y el 49,9% eran del sexo femenino, lo que significó un mínimo descenso en la matrícula del sexo femenino. En relación con los datos de educación básica (7° a 9° grado) y media diversificada y profesional, se observó que para el año escolar 1980-1981 el 45,4% eran del sexo masculino y el 54,6% eran del sexo femenino; mientras que para el año escolar 1986-1987 el 45,6% eran del sexo masculino y el 54,4% del sexo femenino. Sin embargo se notó que en los grados 7°, 8° y 9° la matrícula del sexo femenino se incrementó en relación al masculino en cuanto a continuidad escolar. La fuente de todos estos últimos datos es: Ministerio de Educación, Oficina Sectorial de Planificación y Presupuesto, División de Estadística.

144. Acerca de la posición de la mujer en la educación superior, el censo de 1990 informó que el 57,3% de inscritos en los centros de este nivel eran mujeres. La mujer con título representaba el 48,9% y con algún grado de educación superior, pero sin título el 53,3% según la misma fuente. Además, los datos suministrados por la Encuesta Nacional de la Juventud Venezolana (ENJUVE) realizado por el Ministerio de la Familia en 1993 demuestra un aumento progresivo de la mujer joven en educación: 61,3%. Se pudo determinar también con el censo de 1990 que las carreras universitarias en las cuales las mujeres participaban masivamente y obtenían sus títulos eran: educación y docencia, abogados, medicina (patología y siquiatria), administración, contaduría, economía, odontología y bioanálisis. La mujer tiene una baja participación en las carreras universitarias de ingeniería. Finalmente, en relación con este indicador se debe acotar que la población femenina con educación superior es prácticamente una población joven: un alto porcentaje de ellas están entre los 15 a 44 años.

145. En relación con el indicador de estudios terminados, se observó en el censo de 1990, que la población femenina urbana representaba el 51,18% y que el 8,5% alcanzó el nivel de educación básica, el 4,1% el nivel de media diversificada y profesional y el 1,3% el nivel de educación superior. Por otra parte, la población femenina rural representa el 15,7%. El 3,7% alcanzó el nivel de la escuela básica y el 1,1% el nivel de media diversificada y profesional y el 0,08% el nivel de educación superior. Estos datos se derivan de los datos estadísticos en relación con la población de cinco años y más por nivel educativo alcanzado, según área, sexo y grupo de edad, donde el total de las hembras en el área urbana es de 6.798.259 y el total de las mismas en el área rural es de 1.113.951.

146. En cuanto al número de mujeres y hombres que ejercen la enseñanza, en los niveles de preescolar, básica, media diversificada y profesional, el Ministerio de Educación a través de sus Oficinas de Estadística informó que, considerados los años escolares 1980-1981 a 1986-1987, se comprobó que los porcentajes permanecieron prácticamente invariables en el nivel preescolar. Durante el año escolar 1980-1981, el 1,6% eran docentes masculinos y el 98,4% es de docentes de sexo femenino. En el nivel educación básica se detectó que la distribución porcentual de los docentes por sexo durante los años mencionados permaneció estable, siendo el 16,9% del sexo masculino y el 83,1% del sexo femenino en el año escolar 1980-1981, y el 16,8% del sexo masculino y el 83,2% del sexo femenino en el año escolar 1986-1987. En relación con la educación básica (7° a 9° grado) y media diversificada y profesional, se observó un incremento de 4,9% en los docentes del sexo femenino y una disminución en los del sexo masculino. Para el año escolar 1980-1981, en este nivel, los docentes masculinos representaban un 49,5% y los docentes del sexo femenino un 50,5%. Para el año escolar 1986-1987, los del sexo masculino representaban el 44,6% y los del femenino el 55,4%.

147. La participación de la mujer en las carreras de educación y docencia es masiva.

148. De todo lo señalado se puede inferir que Venezuela es un país donde no existe la discriminación de sexo para disfrutar del derecho a la educación por parte de todos, establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Educación.

149. Además, el Ministerio de Educación de Venezuela ha dado carácter prioritario a los procesos de alfabetización. Sin embargo, el problema todavía no se ha erradicado en los términos deseados.

F. Desarrollo laboral

150. La mujer venezolana ha contribuido al desarrollo socioeconómico de diversas formas, siendo las dos principales el trabajo en el ámbito doméstico y el empleo en actividades del mercado económico. Esa participación femenina ha estado condicionada por las peculiares características del desarrollo venezolano y por su condición general de género.

151. La incorporación de la mujer al mercado de trabajo tiene una estrecha vinculación con el nivel educativo, con una mayor incorporación de mujeres de nivel educativo superior.

152. Los servicios constituyen la actividad en la cual la mujer se ubica principalmente.

153. La mujer ocupada se ubica en porcentaje importante en el sector privado.

154. La mujer ocupada como profesional y técnica está ubicada, fundamentalmente, dentro del grupo de empleadas y obreras del sector público.

Empleo femenino

155. El empleo femenino en Venezuela sigue siendo similar al de 1985. Las grandes tendencias se mantienen, pero la crisis económica ha incorporado masivamente a la mujer a actividades remuneradas, y también a muchos menores. La tasa específica de actividades de la mujer en Venezuela era de 29,4% en 1981, pero creció significativamente en los últimos años. En 1990 fue de 36,9%, en 1991 de 38,8%, en 1992 bajó al 37,9% y en el primer semestre de 1993 de 36,5%. La incorporación de la mujer al trabajo ha crecido a ritmo superior que la del hombre. Entre 1989 y 1992 la inserción de la mujer a la fuerza de trabajo fue de un 16,94% mientras que el incremento de los hombres fue de 5,97%.

156. La tasa de actividades (de cada 100 personas mayores de 15 años cuántas participan en las actividades económicas) se ha motivado básicamente por la incorporación de la mujer a la población económicamente activa, porque la actividad masculina no cambió sensiblemente en el período considerado. Fue de 56,3% en 1987, 56,8% en 1988, 57,9% en 1990, 60,2% en 1991 y bajó a 59,4% en 1992 y a 58,4% en 1993.

157. La tasa de desocupación entre 1990 y 1991 bajó de 10,9% a 10,3%, pero esa disminución del desempleo afectó de manera diferente a hombres y mujeres. Para los hombres bajó de 11,6% a 10,4%, mientras que para las mujeres la cifra subió del 9,3% al 10,2%. En general la tasa de desocupación ha venido bajando. Fue de 9,9% en 1990, 8,7% en 1991, 7,1% en 1992 y 6,9% en 1993. Para las mujeres la desocupación se movió así: 9,4% en 1990, 8,6% en 1991, 5,9% en 1992 y 5,6% en 1993.

158. En relación a la participación de la mujer venezolana en las diferentes ramas de la actividad económica, la situación también es similar a la situación para 1985. Se ha profundizado aún más la manera de participación de la mujer en actividades agrícolas. Para 1993, sólo 29.074 mujeres estaban dedicadas a actividades agrícolas, equivalente al 5,5%, mientras que había 496.389 hombres en tal actividad (94,4%). La actividad económica más importante que ocupa a la mujer sigue siendo los servicios, que ocupan para 1990 el 53,7% y para 1993 el 24,5%. Le siguen según el censo de 1990: comercio e instituciones financieras (26,5%) y la industria manufacturera (12,9%). Son las mismas actividades que señalaba el censo de 1981.

159. Para 1993, las cifras dicen que las mujeres se ocupan principalmente en: servicios (24,5%), profesionales y técnicos (23,1%), empleados de oficinas (20,9%), vendedoras (18,2%), artesanos y operarios (9,1%), gerentes, administradoras y directoras (1,68%).

160. En relación a los jefes de hogar, las cifras son más impactantes: 91% para los hombres, 63% para las mujeres. Las cifras señalan que en aquellos hogares donde el jefe es un hombre la tasa de participación laboral fuera del hogar de las mujeres es de 33% y en donde la mujer es jefa del hogar, la tasa es de 50% para la mujer.

161. En relación a la diferencia salarial entre hombres y mujeres, en Venezuela puede decirse que en promedio las mujeres ganan 25% menos que los hombres para iguales trabajos. Esa diferencia es más profunda en algunas regiones del país, especialmente en el occidente del país (42,7%), en la central (38,6%) y en la capital (26,9%). Entre los 20 y los 40 años la diferencia salarial es de 20%.

162. En relación a los niveles de ingreso podemos señalar las siguientes diferencias entre sectores para 1992: en los trabajadores por cuenta propia, 32% de los hombres y 55% de las mujeres ganan el salario mínimo (que hasta mayo de 1994 era de 9.000,00 bolívares, y ahora subió a 15.000,00 bolívares mensuales). Entre los trabajadores no calificados el 8% de los hombres y el 15% de las mujeres estaban por debajo del salario mínimo; entre los trabajadores no calificados con seguridad social la situación era de 9% para los hombres y 15% de las mujeres ganan menos del salario mínimo; y entre los trabajadores no calificados sin seguridad social 40% de los hombres y 60% de las mujeres ganan menos del salario mínimo.

163. El promedio mensual de ingreso de las mujeres es de 202 dólares, mientras que para el hombre es de 259 dólares. Entre las razones más expeditas está el tipo de ocupación de las mujeres, en actividades y sectores peor remunerados (sector informal, especialmente servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesional, etc.).

164. En relación a los hogares, cuya jefatura está en manos de mujeres, debemos decir que no por casualidad están catalogadas entre los grupos más vulnerables de la sociedad. Este sector ha venido creciendo sistemáticamente en el país y actualmente están representados en un 22%. Estos hogares perciben ingresos totales y per cápita menores que los jefaturados por hombres, a pesar de que satisfacen las necesidades de un número similar de dependientes. Esto se agrava porque la tasa de participación de los hombres jefes de hogar es de 91%, mientras que la de las mujeres de hogar es de apenas un 63%; además el número de

miembros de los hogares pobres es más elevado en Venezuela que en otros países de la región, lo que reduce el ingreso per cápita en ellos. El cuidado de los niños limita otras oportunidades para las jefas de hogares pobres; la alta proporción de adolescentes y de niños en esos hogares presiona su incorporación al trabajo, especialmente a niños y jóvenes, pero a las niñas y muchachas jóvenes las induce a hacer familia aparte. El embarazo adolescente es en muchos casos la salida para las que abandonan sus estudios. De hecho ese fenómeno se expresó en un 16% entre 1971 y 1985, pero ya en 1986 fue del 18% y en 1991 subió al 20%. La repitencia y deserción escolar son comunes en estos hogares, pero es más alta para las niñas de esos hogares, reproduciendo la condición de pobreza. Los datos de la encuesta social (años 1991, 1992 y 1993) así lo confirman.

165. Finalmente podemos concluir que:

a) Las políticas de ajuste económico han lesionado fuertemente a la mujer y creado condiciones negativas para la instrumentación de los aspectos positivos de la ley;

b) La participación en la forma de decisiones sindicales, gremiales, empresariales, en las empresas del Estado, en las instancias de toma de decisiones del poder público referidas a las políticas económicas, en el gabinete económico, es ínfima, por lo que no se garantiza un desarrollo económico que dé lugar a un verdadero desarrollo social. Lo que afecta particularmente a las mujeres y se traduce en la llamada feminización de la pobreza.

166. En relación a la eficacia en la aplicación de todos los instrumentos jurídicos que apoyan a las mujeres trabajadoras de Venezuela, debemos decir que pasa exactamente por la situación que viven otros sectores. La organización de la sociedad civil que representa a las trabajadoras (sindicatos, gremios, cooperativas, asociaciones de productores, etc.) no sólo son débiles generalmente, sino que hasta ahora no dan sino tímidas muestras de su preocupación por los problemas de género. La participación sindical y gremial de la mujer sigue un ritmo ascendente, pero todavía su peso en los sectores que dirigen es absolutamente limitado. A pesar de que todas las grandes centrales obreras del país tienen departamentos para trabajar los problemas específicos de las mujeres trabajadoras y sus familias, aún no son realmente conscientes de la importancia de la participación de las mujeres en dichas organizaciones, y en general, en la sociedad.

G. Salud

167. El Estado venezolano está enmarcado dentro de lo que se podría llamar "Estado social de derecho", el cual tiene como función garantizarle al colectivo el acceso a la educación, salud y servicios de transporte y seguridad personal, es decir que el individuo debe gozar de un sistema de seguridad social, sin distinción de sexo.

168. Con respecto a la mujer venezolana, la Ley Orgánica del Trabajo, en su capítulo VI, titulado "Protección a la maternidad y a la familia", establece la normativa legal que le garantiza a la mujer una protección al embarazo, y el disfrute de permiso prenatal, postnatal y de lactancia.

169. Sin embargo, todavía subsisten desigualdades estructurales, en cuanto al acceso de la mujer al sistema de salud. Las mujeres, a pesar de que gozan de una mayor esperanza de vida que los hombres, muestran mayores índices de movilidad.

170. La calidad de la salud de la mujer en Venezuela se ha visto afectada por insuficiente acceso a los servicios médico-asistenciales que limitan la atención integral a sus necesidades, especialmente en los sectores pobres de la población, y a la vez por la falta de conocimiento y comprensión de una política de género que atienda a los requerimientos de la condición esencial de la mujer.

171. El crecimiento interanual de la población en Venezuela es de 2,6% y su población actual es de 20.351.645 habitantes, según datos de la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) para el segundo semestre 1992.

172. Venezuela registró en el pasado uno de los ritmos más acelerados de crecimiento demográfico en América Latina, triplicando su población en 30 años (1950-1980).

173. La esperanza de vida para la mujer en Venezuela es de 74,73, siendo la del hombre de 68,95 años. Entre 1950 y 1990 la población femenina en Venezuela aumentó casi 17 años su esperanza de vida al nacer y estima que aumentará en 18,12 años para 1995.

174. La población maternoinfantil en Venezuela representa para 1994 un total de 14.312.817 habitantes, lo que significa el 67,59% del total global. Las tasas de mortalidad materna no descendió desde 1985 hasta 1989, manteniéndose en 60 en 1985 y 1986, en 50 en 1987 para volver a 60 en 1988 y 70 en 1989. Las cifras provisionales de los años 1990, 1991 y 1992 reflejan también una tasa de 60 muertes por 100.000 nacidos vivos.

175. En los años 1990, 1991 y 1992, las defunciones maternas ocurridas por causas obstétricas han venido aumentando en especial en cuatro entidades federales.

176. Las tasas de mortalidad infantil, han registrado un significativo descenso. en menores de 1 año en los quinquenios 1980 a 1985 fue de 33,6 por 1.000 nacidos vivos, en 1985 a 1990 26,9 por 1.000 y en 1990 a 1995 23,2 por 1.000 nacidos vivos.

177. Las tasas de mortalidad infantil de 1 a 4 años en los mismos quinquenios y en el mismo orden son: 2,74, 1,70 y 1,29.

178. En niños de 1 a 4 años (ambos sexos), año 1988: 116,04 por 100.000 (2.456 defunciones); año 1991: 113,41 por 100.000 (2.453 defunciones).

179. La tasa de fecundidad ha bajado mucho en los últimos 40 años. La tasa de fecundidad general para los quinquenios de los años 1980 a 1985 fue de 31,1 por 1.000 mujeres, 1985 a 1990 de 121,5 y para los años 1990 a 1995 de 108,0 por cada 1.000 mujeres de la población femenina fecundable (15 a 49 años).

180. Los datos sobre fecundidad, indican que el sector de edad con tasa de fecundidad más elevada es, de 1986 hasta 1991, el de 20 a 24 años, en segundo

lugar el de 25 a 29 años y en tercer lugar el de 35 a 39 años. La tasa de fecundidad de adolescentes entre 15 y 19 años ha ido aumentando: en 1986, 96,8 jóvenes entre 15 y 19 años de cada 1.000 tenían un hijo, cifra que aumenta progresivamente para llegar a 109,75 partos de adolescentes entre 15 y 19 años por 1.000 nacidos vivos registrados en 1991.

181. En Venezuela se observa una reducción en la tasa global de fecundidad, lo cual evidencia un cambio importante en el comportamiento reproductivo. Al inicio de la década de los ochenta la tasa global de fecundidad fue de 4,4 hijos por mujer y para los noventa comienza una tasa de 3,6 hijos por mujer.

Porcentaje de mujeres que utilizan anticonceptivos

182. Por razones socioculturales, existe la concepción de que es la mujer la que tiene la responsabilidad de usar métodos anticonceptivos.

183. El total de mujeres entre 15 y 19 años que utilizaran anticonceptivos fue de 753.475 para el año 1992 (14,8%). Las usuarias de los métodos anticonceptivos para 1991 utilizaron en orden de preferencia DIV (373.675), gestagenos orales (310.705), condones (25.304) y otros métodos (24.424).

184. Venezuela tiene en la actualidad 1.312 Servicios de Planificación Familiar adscritos al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, clasificados en tipos A-B-C.

Situación de nutrición de los niños menores de 5 años

185. En el país a través del Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, que conduce el Instituto Nacional de Nutrición, se pueden exponer resultados que si bien o no pueden ser extrapolados a la población general, representa una idea de como está cada región del país.

186. La medición del peso al nacer fue propuesta por la Organización Mundial de la Salud, como uno de los indicadores para vigilar los progresos hacia el logro de la salud para todos en el año 2000. Se señaló que para esta fecha el 90% de los recién nacidos deben tener un peso mínimo de 2.500 gramos, esto equivale a decir que el bajo peso al nacer, se encontraría sólo en un 10% de los recién nacidos.

187. En un estudio preliminar realizado durante el segundo semestre de 1992 se estudiaron 8.318 recién nacidos vivos clasificados de acuerdo al peso al nacer. El total de recién nacidos con bajo peso al nacer alcanzó una cifra superior al 10% de lo fijado en las metas previstas (11,5%).

188. En cuanto a los preescolares (2 a 6 años). El déficit desciende considerablemente, del 30% en 1988 al 23% y 24% en 1993, con mayor grado de afectación en las niñas, siendo este descenso más pronunciado en la desnutrición aguda que en la crónica, descompensada o no.

189. En cuanto a la desnutrición aguda en menores de 15 años, la tendencia continúa en descenso; en cambio, la desnutrición crónica compensada va aumentando vertiginosamente hasta 1991 para descender para el primer trimestre

de 1993 a 15,95% en las hembras y 17,75% en los varones, lo que influencia el total de déficit el cual presentó igual tendencia.

190. Estos resultados son utilizados en la planificación de políticas alimentarias y nutricionales, siendo importante destacar los resultados por grupo de edad y sexo, por considerarlos indicadores, más exactos para la toma de decisiones en inversión social.

191. En Venezuela no se discrimina la vacunación por sexo; se registra mediante porcentaje de cobertura en menores de 1 año. En 1984 la cobertura fue 65,6 y en 1993 72,4 (fuente: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, División de Enfermedades Transmisibles, Departamento de Vigilancia Epidemiológica).

192. Con la vacunación BCG (dosis única rutina) para el año 1993 se atendió una población total de 441.309 niños menores de 1 año, un porcentaje de 88,7% de una población total de 547.165 (fuente: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, División de Enfermedades Transmisibles, Departamento de Vigilancia Epidemiológica).

193. El porcentaje de mujeres embarazadas totalmente inmunizadas contra el tétanos para los años 1980 y 1993 fue el mismo 29%.

194. Los partos con asistencias de personal autorizado (médicos o comadronas) fueron para los años 1980 y 1992 de 97,8% (médicos) y de 1,25% y 1,06% (comadronas).

195. Para el año 1992 se atendieron un total de 279.404 partos, en hospitales 244.253 (87,42%), en ambulatorios 28.959 (10,36%), comadronas 2.951 (1,06%), y clínicas y otras 3.143 (fuente: Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, División Maternoinfantil, Unidad Estadística).

En los casos de mujeres infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)

196. Desde el año 1982 hasta 1987, se reportó un promedio de 2,3 casos de SIDA en la mujer por año. Actualmente, hasta el 31 de diciembre de 1993 tenemos acumulado desde el año 1982 un total de 3.325 casos, de los cuales 265 son mujeres, lo que representa un 7,97% de los mismos, con 153 muertes.

197. Existe un subregistro pero este escapa de nuestro control, por las características estigmatizantes de esta enfermedad desde todo punto de vista familiar, social, laboral, educativo y otros.

198. Las cifras de mujeres con VIH, antes mencionadas, continuará incrementándose. El grupo más afectado está entre 20 y 39 años de edad.

Cáncer del cuello uterino

199. El cáncer del cuello uterino es un problema de salud pública en nuestro país por ser una enfermedad que ocupa los primeros lugares entre las causas de consulta, hospitalización y defunción. Constituye la segunda causa de muerte en la población femenina. La tasa estimada es de 3,33% por cada 100.000 mujeres; representa aproximadamente el 20% de las muertes.

200. El cáncer de cuello uterino representa un 19,99% de las localizaciones de cáncer en la mujer, mientras que el cáncer de mama representa el 11,23%.

Salud mental

201. En Venezuela, se desconoce la situación real de la salud mental en la población. El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social registra exclusivamente las estadísticas correspondientes a sus servicios de salud mental, las cuales presentan grandes limitaciones, por su cobertura y retrasada notificación.

202. En el quinquenio 1988 a 1992 en cifras absolutas, porcentajes y promedio quinquenal, se aprecia como primera causa, los trastornos neuróticos (13,40%) en el cuatrienio 1988-1991; sólo en el año 1992 la esquizofrenia (295), pasa a ocupar el primer lugar. Luego siguen epilepsia (345), con un 9,92%, esquizofrenia (295), (8,91%), retardo mental (317), con 7,89%, y retardo selectivo del desarrollo (315), con 7,73%. Luego siguen causas diagnósticas más imprecisas, como trastorno depresivo no clasificado en otra parte, perturbación de las emociones peculiares de la niñez y la adolescencia, etc., y en último lugar el síndrome hiperactivo de la niñez (314), con un 3,06%, de las primeras consultas (fuente: Boletines de Estadísticas Psicopatológicas 13-17, Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, División de Salud Mental).

203. Es importante señalar, que entre las principales causas de primeras consultas por trastornos mentales se ubiquen diagnósticos propios de la población infanto-juvenil, fenómeno que no se apreciaba en años anteriores, lo cual permitiría especular sobre una posible tendencia a pedir asistencia más tempranamente.

Programas destinados a la salud de la mujer en Venezuela

204. Con respecto a los programas y experimentos más interesantes realizados por y para mujeres con miras a su adelanto, estos surgen debido a que el modelo de atención médico-asistencial dominante en nuestro país está caracterizado por la orientación de sus actividades hacia acciones fundamentales curativas y no preventivas.

205. Los medios dispensadores de salud existentes en Venezuela dependen principalmente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (órgano rector de la salud), del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y de las gobernaciones de las entidades del país y otros.

206. En nuestro país se creó el Sistema Nacional de Salud con la finalidad de integrar y coordinar todas las instituciones en servicio, dispensadoras de salud, con el objeto de brindar así el uso eficiente y mayor rendimiento de los recursos asignados para la atención de la salud de toda la población. Este Sistema tiene como base una atención médica de complejidad creciente según niveles de atención: primario, secundarios y terciario.

207. Nuestro sistema sanitario toma como marco territorial de planificación local o unidad básica al distrito sanitario (reglamento de distritalización sanitaria del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social). En la actualidad están siendo modificados en virtud de la nueva estructura geopolítica del país y por efecto de la política de descentralización.

208. Los programas destinados a la salud de la mujer en Venezuela son desarrollados por la Dirección Maternoinfantil del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Esta Dirección tiene por objeto definir políticas y establecer programas y otras acciones tendientes a promocionar la salud del grupo maternoinfantil, el cual para 1993 abarca el 67,80% de la población. Se estructura alrededor de tres Divisiones: División de Atención Materna y Planificación Familiar, División de Atención al Niño y al Adolescente, División de Administración.

209. La responsabilidad de esta Dirección abarca algunos componentes específicos como:

a) Atención materna. Este componente tiene por objeto "brindar protección integral a la mujer, en particular en su esfera ginecoobstétrica, a través de la educación para la vida familiar, la vigilancia de las distintas etapas de su vida reproductiva, con criterios de riesgo para un diagnóstico y tratamiento oportuno y adecuado, que le permita a ella, a su núcleo familiar y a la comunidad, los mejores niveles de salud y calidad de vida".

Un programa que adelanta desde 1991 por convenio entre el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es el de lactancia materna, con el objeto de promover que "la madre amamante a su hijo como forma de alimentación exclusiva hasta cuatro o seis meses y en forma complementaria hasta el primer año de vida".

El Programa alimentario maternoinfantil es una idea surgida de la Dirección Maternoinfantil con la finalidad de contribuir con la nutrición de la madre e igualmente ampliar la cobertura de atención prenatal y postnatal.

Entrega gratuitamente de leche o el lactoviso y en los centros de salud y tiene como población objetivo: mujeres pobres gestantes y en el período de lactancia, y niños menores de seis años en situación de pobreza.

b) Atención en planificación familiar. El componente de atención en planificación familiar tiene como finalidad "lograr una mejor salud y calidad de vida de las mujeres en edad reproductiva, una evidente disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad maternas, perinatal e infantil y en general un mayor grado de bienestar familiar, proporcionando justicia social al permitir que voluntariamente las clases más necesitadas, al igual que lo hacen las de mejores recursos económicos, puedan promover y decidir por ellas mismas, el número de hijos que quieran, pueden sostener y educar".

En 1976, se incorporan las actividades de planificación familiar, con carácter obligatorio dentro de los programas y actividades de la medicina preventiva, en todos los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y queda adscrito a los programas de atención maternoinfantil.

Para 1992 la meta de alcanzar a nivel nacional 1.900.000 mujeres aproximadamente tiene una cobertura de 14,82% en mujeres de 15 a 49 años, cifra que está en revisión por no contar actualmente con material anticonceptivo.

Entre los elementos que se consideran en la planificación familiar están: la información y educación en relación a la paternidad responsable, atención a la mujer en edad fértil, atención a la pareja con problemas de fertilidad, detección precoz del cáncer cérvico uterino y de mamas, educación e información a la población en lo que se refiere a la vida familiar, educación sexual, la infertilidad, el embarazo y el consejo genético, y pesquisa y referencia oportuna en casos de enfermedades de transmisión sexual.

c) Atención al niño y al adolescente. Existe la División de Atención al Niño y al Adolescente: el Programa de atención integral de salud para el adolescente se creó en el año 1991, con apoyo técnico y financiero del UNICEF, de la Oficina Panamericana de la Salud (OPS), y de la OMS. En la guía educativa sobre este tema se plantea la prevención en salud reproductiva, drogas, accidentes, violencia, salud mental, nutrición y salud oral. En lo relativo a la salud reproductiva se plantean como problemas más preocupantes: el inicio temprano de la actividad sexual (antes de los 18 años).

H. Mujer rural

210. El problema de la mujer rural en Venezuela, se ha venido incrementando en los últimos 20 años, tratando de ocupar la atención de los programas en el área, hacia el género mujer. Se observa que este esfuerzo no ha sido suficiente y aún coexisten las fuertes desigualdades económicas y sociales entre los hombres y las mujeres del campo y entre éstos y la población urbana.

211. Los análisis presentados, no obstante la dificultad en la consecución de datos estadísticos, por género, nos indican que aún persiste la subordinación de la mujer en el orden sociocultural, reflejada en su escasa participación en los proyectos de desarrollo rural.

212. La ausencia de una política social integral y coherente para el sector, por parte del Estado venezolano, ha traído como consecuencia que la población rural continúa confrontando una preocupante situación, en cuanto a una efectiva participación en las diversas etapas del proceso productivo, en los niveles de calidad de vida y desenvolvimiento sociocultural. Ello estimula la deserción de la fuerza de trabajo (éxodo rural urbano) ante la imposibilidad de satisfacer adecuadamente las necesidades básicas.

213. De acuerdo al último censo de 1990, la población de Venezuela es de 18.105.265 habitantes, de los cuales 3.192.297 personas conforman la población rural, integrada por campesinos e indígenas. La población campesina está constituida por 2.877.525 personas y la indígena por 314.772, de la cual 154.821 son mujeres, lo que representa el 49,18%.

214. Respecto a la población nacional, la población indígena representa 1,73% y la población campesina 14,17%.

1. Crédito en bancos públicos para el sector rural

Financiamiento

215. El Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), es el organismo financiero que atiende las necesidades crediticias del sector campesino, a través de los siguientes programas.

Organizaciones económicas campesinas

216. En los últimos años, este programa ha sufrido un descenso importante, de 2.000 organizaciones que funcionaban para 1983, han desaparecido 1.334, debido a la crisis económica. Es así como observamos, que para 1993, sólo funcionaron 666 organizaciones con 13.223 socios, de los cuales el 15,50% lo constituyen mujeres, de un total de 2.050, y el 84,50% son hombres, de un total de 11.173 socios. De igual manera, observamos que 343 mujeres integran las directivas de esas organizaciones, lo que representa el 16% del total de socias y el 2,59% con respecto al universo total de 13.223 socios integrantes de las organizaciones económicas campesinas.

Programa "Amas de Casa"

217. Entre 1984 y 1991, se atendieron 1.540 mujeres a través de este programa, con un financiamiento de Bs. 30.518.923,97.

218. Es de hacer notar que durante el año 1991, se favorecieron 856 mujeres, con un financiamiento de Bs. 51.337.510,44. Ello nos revela que en un solo año (1992) las mujeres obtuvieron un financiamiento superior al obtenido en el lapso de siete años (1984-1991).

Programa granjas integrales

219. Se inicia en el año 1985, habiéndose atendido hasta el año 1992 a 754 familias, con un financiamiento de Bs. 73.177,8 millones, con un patrón de financiamiento de Bs. 600.000 para desarrollar una superficie de tres hectáreas por familia. Básicamente este programa ha sido dirigido a la mujer y su familia.

Programa Pequeña Agroindustria y Artes Populares

220. Este programa se inicia en 1986. En el período de 1987 a 1990, el número de beneficiarios fue de 277, con un monto consolidado de Bs. 17.633,5 millones.

Programa indígena

221. El Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), en el lapso comprendido entre 1985 y 1992, ha favorecido a 1.837 familias indígenas, pertenecientes a las diferentes etnias que integran dicha población (Guajira, Warao, Kariña, Guahibo, Yucpas, Maquiritare y Panare), con un financiamiento de Bs. 34.104.600, para el desarrollo de actividades artesanales pesqueras y agrícolas.

222. Cabe destacar que la mujer indígena, a través del rubro artesanía, ha sido una gran beneficiaria de estos créditos.

Otros aportes financieros

223. Además de la atención prestada por el ICAP en esta área, observamos que organizaciones no gubernamentales como el Centro de Servicio de la Acción Popular (CESAP), han contribuido con el financiamiento de proyectos agroeconómicos, mediante el cual, en el año 1993 a través de Acción Campesina, se concedieron 112 créditos que favorecieron a 69 mujeres, de las cuales 27 son jefes de familia, quienes han desarrollado programas apícolas, trillado de café, etc., con créditos por un monto de Bs. 10.215.000.

2. La propiedad de terrenos rurales, viviendas rurales y urbanas

224. Desde el punto de vista jurídico la mujer venezolana no tiene impedimento para adquirir terrenos rurales ni viviendas urbanas, al efecto la Constitución promulgada en 1960, establece en su artículo 61 "No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo o la condición social".

225. El otorgamiento de terrenos rurales se rige por la Ley de Reforma Agraria de 1960.

226. En el año 1992, correspondieron a las mujeres 1.687 parcelas legalizadas, es decir el 25% del total de 6.734. De 1960 a 1992 se regularizaron 31.420 parcelas correspondientes a las mujeres, es decir 18,27% del total de 171.883.

227. El 25% del total de parcelas regularizadas en 1993, correspondientes a mujeres, muestra cómo en los hechos, el acceso de la mujer a las mismas es aún minoritario. Aun cuando, resulta evidente que la situación ha mejorado en relación al período de 1960 a 1992.

228. Cabe destacar en esta área el ente administrativo del Estado, encargado de atender los problemas de vivienda rural del país, es la Dirección Sectorial de Saneamiento Ambiental, a través de la Dirección de Obras de Saneamiento, que cuenta con un servicio autónomo dependiente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, que se ocupa de atender las diversas solicitudes del sector.

229. De acuerdo a las cifras estadísticas suministradas por la dependencia anteriormente nombrada, en Venezuela, en los últimos 35 años (se incluyen cifras acumuladas del decenio 1959-1968), se han beneficiado con la adjudicación de viviendas, un total de 415.102 familias, de las cuales 166.125 (40%) son familias constituidas por mujeres jefes de hogar y 248.937 (60,42%), corresponden al género masculino.

Notas

¹ Robert Dowse y John A. Hughes, Sociología Política, Ed. Alianza, 1993.

² Mercedes Pulido de Briceño y Clarisa Sanoja de Ochoa "Visión conceptual de la violencia. Aspectos legales del maltrato de la mujer en Venezuela. Los medios de comunicación. Propuesta de acción", II Congreso Venezolano de la Mujer: Mujer y Poder, Caracas, Impresos Urbinas, 1992.

³ Ibíd., pág. 4.

⁴ Ibíd., pág. 7.

Bibliografía

Consejo Nacional de la Mujer. Informe Preliminar Nacional, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Caracas, 1994.

Dowse, Robert y John A. Hughes. Sociología Política. Ed. Alianza, 1993.

Pulido de Briceño, Mercedes y Clarisa Sanoja de Ochoa. Visión conceptual de la violencia. Aspectos legales del maltrato de la mujer en Venezuela. Los medios de comunicación. Propuesta de acción. II Congreso Venezolano de la Mujer: Mujer y Poder. Caracas, Impresos Urbinas, 1992.

Núñez, Norma. Situación y Tendencias de la Salud de la Mujer y los Diferenciales de Género y Condiciones de Vida. Venezuela 1980-1990. Ponencia a ser presentada por Venezuela en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Caracas, 1994.

Manrique Siso, Manuel. Ley del Trabajo. Legislación Laboral Actualizada. Caracas, Ed. Librería Destino, 1991.

Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer. Situación de la Mujer en Venezuela. Caracas, 1991.

Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República. Anteproyecto de la Ley contra la Violencia Sexual y Doméstica. Caracas, 1992.

Constitución Nacional de la República. Ed. El Cid, 1977.

Código Civil de Venezuela. Ed. Presidencia de la República, Caracas, 1982.

Código Penal de Venezuela.

Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.508. Decreto No. 2722. Caracas, 1992.

Mendoza Troconio, José Rafael. Curso de derecho penal venezolano. Compendio de Parte Especial. Caracas, Ed. El Cojo, 1983.
